

2021-221 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que venció en silencio el término para subsanar la demanda. Pasa para el trámite pertinente.-Zipaquirá, 8 de julio de 2021
El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2021-0221

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto 14 de mayo de 2021, mediante el cual se inadmitió la demanda, SE RECHAZA la misma. (art. 90 C.G.P.).

En consecuencia por Secretaría desanótese de los sitios WEB pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ